



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006, Madrid.

7 de marzo de 2018

Hecho relevante

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A., comunica que su Consejo de Administración ha decidido convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, para que se celebre, en primera convocatoria, el próximo día 8 de abril de 2018, a las 12:30 horas en la planta 2ª del edificio Hytasa de la avenida Hytasa, 12, de Sevilla, en la que se encuentra su domicilio social y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, en segunda convocatoria al día siguiente, 9 de abril de 2018, a las 12:30 horas, en el Hotel Ayre Sevilla, en la Avenida Kansas City nº 7, Sevilla. De acuerdo con la experiencia de juntas anteriores la Junta General Extraordinaria se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el 9 de abril de 2018, a las 12:30 horas.

Se acompaña a este hecho relevante el orden del día y las propuestas de acuerdo a adoptar en la Junta General Extraordinaria, así como el resto de documentación puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad tanto en su sede social, como también a través de su página web (www.ezentis.com).

GRUPO EZENTIS, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2018

El Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**Ezentis**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, para que se celebre el próximo día 8 de abril de 2018 a las 12:30 horas en primera convocatoria, en la planta 2ª del Edificio Hytasa de la Avenida Hytasa 12, de Sevilla, en la que se encuentra nuestra sede social y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, al día siguiente, 9 de abril de 2018, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, en el Hotel Ayre Sevilla, en la Avenida Kansas City nº 7, Sevilla, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Autorización de la adquisición de la totalidad del capital social de la sociedad del grupo Ericsson, Excellence Field Factory, S.L.U. y en última instancia, de determinadas líneas de negocio de dicho grupo, conforme a los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General.
2. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 2017, por un importe total, nominal más prima, de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,39 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Logística Corporativa, S.A., Vórtice Holding 2000, S.A. y Corinpat, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.
3. Nombramiento, reelección y/o ratificación de Consejeros.
 - 3.1. Reelección de D^a. Ana María Sánchez Tejeda, como consejera adscrita a la categoría de dominical por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los estatutos sociales.
 - 3.2. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.

- 3.3. Nombramiento de D. Alfonso Alonso Durán, como consejero adscrito a la categoría de dominical por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los estatutos sociales, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.
4. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil el 18.9 de los Estatutos Sociales y el 9.11 del Reglamento de la Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO

En virtud de lo establecido en los artículos 21.1 y 2 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. La Sociedad no exige un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General de Accionistas, votar y tomar parte en sus deliberaciones.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, la referida inscripción deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida en la legislación vigente.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, o emitir su voto a distancia. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los artículos 22 y 22 bis de los Estatutos Sociales, el 14 del Reglamento de la Junta y el 522 de la Ley de Sociedades de Capital. A este respecto, en el supuesto de toda tarjeta de asistencia remitida por un accionista a la Sociedad con la delegación de voto debidamente firmada sin que esté consignado el nombre del representante, la representación conferida por el accionista será ejercida por el presidente de la Junta General de Accionistas. Si la delegación hubiera sido otorgada sin expresas instrucciones de voto en relación con todos o algunos de los puntos del orden del día, incluyendo a estos efectos los que puedan incluirse mediante una propuesta fundamentada de acuerdo, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule o, en el caso de propuestas que puedan presentar accionistas, en el sentido que sea más favorable a los intereses del accionista representado, a juicio del Consejo de Administración.

La Sociedad ha puesto a disposición del accionista un formulario de delegación de voto en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com).

Las solicitudes o llamamientos públicos dirigidos al conjunto de los accionistas de Ezentis recabando delegaciones de voto con vistas a la Junta General deberán cumplir con los requisitos impuestos por la Ley de Sociedades de Capital, así como con lo dispuesto en el artículo 22 bis de los Estatutos de la Sociedad, y artículo 14.10 del Reglamento de la Junta de la Sociedad, en materia tanto de solicitud pública de representación como de potenciales situaciones de conflicto de interés del representante, requisitos que serán verificados en la Junta General a los efectos de aceptar la validez de las correspondientes delegaciones. De la misma forma, la representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o mediante correspondencia electrónica emitida bajo firma electrónica del accionista (ex artículo 14 del Reglamento de la Junta), documentación que, en todo caso, habrá de estar debidamente firmada por el accionista delegante.

Salvo indicación contraria del accionista representado, la representación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, si el accionista no indica otra cosa, el representante ejercerá el voto en el sentido que, a su juicio, sea más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se

entenderá conferida al presidente de la Junta General de Accionistas y, en caso de conflicto de éste, al consejero independiente coordinador y, en caso de que éste también se encontrase en situación de conflicto, se entenderá delegada la representación en el secretario de la Junta General de Accionistas.

La persona que ostente la representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar instrucciones de voto precisas al representante.

La persona a cuyo favor se confiera la representación de más de 15 delegaciones deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y de una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte (y escritura de poder en caso de representar a persona jurídica) en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde treinta minutos antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, a fin de evitar dilaciones en el comienzo de la Junta.

A su vez, todos los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante comunicación electrónica a través del siguiente enlace <https://ezentis.juntadeaccionistas.es> disponible en la página web corporativa (www.ezentis.com), mediante la entrega del voto a distancia debidamente cumplimentado o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal al domicilio social (Avenida Hytasa 12, planta 2ª, Edificio Hytasa, 41006 Sevilla) o en la oficina de Madrid (calle Santa Leonor, 65, planta 2ª, Edificio B, 28037). Los votos a distancia emitidos mediante comunicación electrónica o correspondencia postal habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes de las 24 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el 18.5 de los estatutos sociales y 9.8.a del reglamento de la junta general, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

Asimismo, y conforme con lo establecido en los artículos 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, 18.6 de los Estatutos Sociales y 9.8.b del Reglamento de la Junta, los accionistas que representen, al menos, el 3 por 100 del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la presente Junta General.

Las solicitudes o propuestas fundamentadas de acuerdo deberán notificarse de forma fehaciente al secretario no consejero del Consejo de Administración de Ezentis, y recibirse en el domicilio social (Avenida Hytasa 12, planta 2ª, Edificio Hytasa, 41006 Sevilla) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito se hará constar de manera clara y expresa los puntos del Orden del Día que se desean incluir en la convocatoria o la propuesta de acuerdo que se formule, la identidad del solicitante, y se acreditará su condición de accionista y el número de acciones de que es titular. El complemento de la convocatoria se publicará como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria. Las propuestas fundamentadas de acuerdo y la documentación que, en su caso, se adjunte se publicarán en la página *web* de la Sociedad (www.ezentis.com) y estarán disponibles para los accionistas en los mismos términos que las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General, desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán solicitar la entrega o el envío, por parte de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, de las propuestas de acuerdo redactadas por el Consejo de Administración y, en su caso, las presentadas por los accionistas; los informes redactados por el Consejo de Administración y los informes y certificaciones emitidos por los auditores de cuentas de la Sociedad acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición. También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.ezentis.com).

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, en relación con el 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha

habilitado un foro electrónico de accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.ezentis.com).

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, podrán plantear las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el Orden del Día de la misma o sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, estimen pertinentes, bien mediante entrega personal de la petición escrita o mediante su remisión por correo ordinario al domicilio de la Sociedad (Avenida Hytasa 12, planta 2ª, Edificio Hytasa, 41006 Sevilla) a la atención del Presidente, o por correo electrónico a la dirección accionistas@ezentis.com, bien haciendo uso del foro electrónico de accionistas habilitado en la página *web* de la Sociedad (www.ezentis.com). Las preguntas formuladas serán contestadas por el mismo medio hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página *web* de la Sociedad (www.ezentis.com).

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Ezentis para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados por la Sociedad únicamente a los efectos de convocatoria, organización, celebración y difusión de la Junta General, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es Grupo Ezentis, S.A. Los datos serán accesibles al notario que asistirá a la junta general y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa (www.ezentis.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la junta general, el/la asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Los titulares de los datos personales podrán remitir sus solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Sociedad (Avenida Hytasa 12, planta 2ª, Edificio Hytasa, 41006 Sevilla). En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a Grupo Ezentis, S.A., sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

INFORMACIÓN GENERAL

La Junta General de Accionistas será transmitida en directo por Internet, y una vez finalizada podrá ser seguida en diferido a través de la página web www.ezentis.es.

PREVISIÓN DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores, es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

Madrid, a 6 de marzo de 2018
Don Jorge de Casso Pérez
Secretario no consejero del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 8 DE ABRIL Y 9 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Acuerdo Primero: Autorización de la adquisición de la totalidad del capital social de la sociedad del grupo Ericsson, Excellence Field Factory, S.L.U. y en última instancia, de determinadas líneas de negocio de dicho grupo, conforme a los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General.

A los efectos de lo previsto en los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General, se acuerda autorizar la adquisición por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U. de las participaciones sociales representativas del capital social de Excellence Field Factory, S.L.U. y, en definitiva, de las siguientes líneas de negocio (la “**Adquisición**”):

- (i). Despliegue y mantenimiento de la red, instalación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras de los clientes en España (el “**Negocio de Fibra**”).
- (ii). Prestación de servicios profesionales para redes fijas de fibra en España (el “**Negocio FTTH**”).
- (iii). Provisión y gestión de técnicos para gestionar determinadas gamas de tareas operativas en las redes de clientes en España y en Portugal (el “**Negocio FLM**”).

El Negocio de Fibra, el Negocio FTTH y el Negocio FLM se denominarán en adelante las “**Líneas de Negocio**”.

Todo ello en virtud del contrato de compraventa de participaciones sociales de Excellence Field Factory, S.L.U. firmado por Grupo Ezentis, S.A., como garante, Ezentis Tecnología, S.L.U., como comprador y Ericsson España, S.A., como vendedor (el “**Contrato**”). La consumación de la Adquisición está sujeta a determinadas condiciones.

Los términos esenciales de la Adquisición y del Contrato y los motivos de solicitar su autorización, se detallan en el informe justificativo de la propuesta emitido por el Consejo de Administración que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

Por lo anterior, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que pueda realizar todas las actuaciones que resulten necesarias o convenientes a los efectos de consumir la Adquisición en los términos del Contrato, sin perjuicio de las modificaciones no sustanciales que sean necesarias para implementar la Adquisición en el mejor interés de la Sociedad.

Asimismo, la Junta General autoriza expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda dejar sin efecto el presente acuerdo si no se han cumplido las condiciones a las que estaba sujeto o de cualquier otro modo concurren circunstancias que, en interés de la Sociedad, aconsejaren terminar el Contrato conforme a sus términos o que este se resuelva antes de la consumación de la Adquisición por cualquier otra cuestión.

Acuerdo Segundo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 2017, por un importe total, nominal más prima, de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientas veinticinco (4.347.825) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,39 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Logística Corporativa, S.A., Vórtice Holding 2000, S.A. y Corinpat, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de un millón trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.304.347,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientas veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,390 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.695.651,75 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) Logística Corporativa, S.A. que suscribe 4.221.633 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 2.912.926,77 euros; ii) Vórtice Holding 2000, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros y iii) Corinpat, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros, y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan existen pero en el momento de la convocatoria de la Junta General no estaban vencidos, líquidos y exigibles en su integridad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que ha sido puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

En el momento de la ejecución del aumento de capital, los créditos a compensar serán líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad. A estos efectos, la certificación emitida por el auditor de cuentas referida en el párrafo anterior se complementará, en la fecha de ejecución del aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, los créditos a compensar en dicha fecha resultan líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la

exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes

del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Tercero: Nombramiento, reelección y/o ratificación de Consejeros.

- 3.1. Reelección de D^a. Ana María Sánchez Tejeda, como consejera adscrita a la categoría de dominical.

Reelegir a Doña Ana María Sánchez Tejeda como consejera, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejera dominical en representación del interés accionarial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Junta de Andalucía), sin perjuicio de que este accionista no sea titular de una participación significativa.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 3.2. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se procede a fijar en 8 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. La efectividad de este acuerdo está condicionada suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U., por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U.

- 3.3. Nombramiento de D. Alfonso Alonso Durán, como consejero adscrito a la categoría de dominical por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.

Nombrar a don Alfonso Alonso Durán como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la efectividad del nombramiento, con la calificación de consejero dominical en representación del interés accionarial de Ericsson España, S.A.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

La efectividad de este acuerdo está condicionada suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U. por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U.

Acuerdo Cuarto: Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o

convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.

- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD DEL GRUPO ERICSSON Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, DE DETERMINADAS LÍNEAS DE NEGOCIO.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, S.A. (“**Grupo Ezentis**” o la “**Sociedad**”) bajo el punto primero de su orden del día, relativa a la adquisición por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U., sociedad íntegramente participada de forma indirecta por Grupo Ezentis, de la totalidad del capital social de Excellence Field Factory, S.L.U. (“**Excellence Field Factory**” o la “**Sociedad Objetivo**”), sociedad del grupo Ericsson (la “**Adquisición**”). La Sociedad Objetivo es titular de las Líneas de Negocio (tal y como este término se define posteriormente).

Grupo Ezentis firmó el contrato de compraventa de participaciones de Excellence Field Factory con Ericsson España, S.A. (“**Ericsson España**”) el pasado 28 de febrero de 2018 (el “**Contrato**”).

La Adquisición se somete a la autorización de la Junta General de accionistas de Grupo Ezentis conforme a los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General.

2. MARCO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA

Los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General establecen que será competencia de la Junta General de accionistas cualquier asunto que sea sometido a su consideración por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración ha considerado conveniente, siguiendo las mejores prácticas de gobierno corporativo, someter a la aprobación de la Junta General de accionistas la operación de Adquisición, a efectos de lo cual incluyó en el Contrato una condición suspensiva.

Por ello, se propone a la Junta General que acuerde autorizar la Adquisición, delegando en el Consejo de Administración todas las facultades que resulten necesarias o convenientes para su consumación y la fijación de sus términos y condiciones, un resumen de los cuales se incluye en este informe.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En virtud de la Adquisición se adquirirán los siguientes negocios:

- (i). Despliegue y mantenimiento de la red, instalación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras de los clientes en España (el “**Negocio de Fibra**”).
- (ii). Prestación de servicios profesionales para redes fijas de fibra en España (el “**Negocio FTTH**”).
- (iii). Provisión y gestión de técnicos para gestionar determinadas gamas de tareas operativas en las redes de clientes en España y en Portugal (el “**Negocio FLM**”).

El Negocio de Fibra, el Negocio FTTH y el Negocio FLM se denominarán en adelante las “**Líneas de Negocio**”.

Con carácter previo a la ejecución de la Adquisición, Ericsson España retendrá determinados activos no operativos de la Sociedad Objetivo.

Desde un punto de vista estratégico, el Consejo de Administración de la Sociedad considera conveniente expandir su presencia en las Líneas de Negocio desde el mercado latinoamericano, donde es líder del sector, al mercado ibérico, cuyo crecimiento económico supera la media de los países de su entorno. En la actualidad, Grupo Ezentis no está presente en España y Portugal en las Líneas de Negocios objeto de la Adquisición.

De este modo, el Consejo de Administración de Grupo Ezentis considera de gran interés para la Sociedad la Adquisición, ya que permitiría consolidar su posición en el sector de operaciones y mantenimiento de redes e infraestructuras de telecomunicaciones en el mercado global y entrar con una estructura consolidada en uno de los mercados principales de Europa.

Además, la Adquisición proporcionaría a la Sociedad una óptima diversificación geográfica y de clientela que le permitiría convertirse en un punto de referencia para clientes estratégicos y ofrecer a todos ellos una cobertura total y completa en diferentes países y servicios. Con ello, Grupo Ezentis obtendría mayores oportunidades de sinergias tanto comerciales como estructurales y operacionales.

Asimismo, la Adquisición ofrecería a la Sociedad la necesaria flexibilidad para poder continuar su expansión en otros mercados geográficos y, en definitiva, de optimizar con sus servicios la cobertura global de todos sus clientes.

Desde este punto de vista, la Adquisición es coherente con el proceso de racionalización, optimización y expansión previsto en el Plan Estratégico de la Sociedad, entendiendo el Consejo de Administración que su consumación es en el interés de la Sociedad por lo que recomienda su aprobación por la Junta General de accionistas de Grupo Ezentis.

Por último, la operación hará crecer de forma muy importante la facturación de Grupo Ezentis. En 2017, las Líneas de Negocios generaron una facturación de 104 millones de euros y un EBITDA conjunto de 7,2 millones de euros.

La Sociedad ha contado con asesoramiento externo en el proceso de *due diligence* de las Líneas de Negocio desde el punto de vista legal, fiscal y laboral, así como asesoramiento financiero en la determinación del precio de la Adquisición. Asimismo, está recibiendo asesoramiento legal en la negociación y ejecución de la Adquisición.

4. ESTRUCTURA DE LA ADQUISICIÓN Y PRINCIPALES TÉRMINOS DEL CONTRATO

4.1. Introducción

Como fue anunciado mediante el hecho relevante de fecha 28 de febrero de 2018 (número de registro 262.349), Grupo Ezentis, Ezentis Tecnología, S.L.U. y Ericsson España (las “Partes”) firmaron el Contrato en ese mismo día.

La Adquisición consiste en la compraventa del 100 % del capital social de Excellence Field Factory por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U. y, por tanto, de las Líneas de Negocio de las que sea titular en el día de su consumación (el “Cierre”). Grupo Ezentis es garante de las obligaciones del comprador.

A la fecha del Contrato, Excellence Field Factory no era titular del Negocio FLM. Por ello, el Contrato prevé que antes del Cierre, el grupo Ericsson transfiera a la Sociedad Objetivo el Negocio FLM, ya que Grupo Ezentis entiende que es en interés de la Sociedad adquirir también el Negocio FLM.

4.2. Precio. Forma de pago

El precio inicial de la Adquisición es de 29.500.000 euros. Las Partes han calculado este precio inicial asumiendo que Excellence Field Factory no presentará deuda financiera en la fecha de Cierre y que su fondo de maniobra a dicha fecha será de 25.759.000 euros, de los cuales 16 millones de euros serán en caja. Asimismo, asume que en el Cierre, la Sociedad Objetivo habrá adquirido el Negocio FLM.

Para corregir eventuales desviaciones de todo lo anterior, las Partes han acordado fijar un mecanismo de ajustes al precio. En particular, si no se pudiera transferir a la Sociedad Objetivo antes del Cierre el Negocio FLM, el precio en acciones se reduciría en el valor atribuido al Negocio FLM y las Partes negociarían su transmisión tras el Cierre.

Además, Grupo Ezentis y Ericsson España han alcanzado un acuerdo comercial, por tres años, para la provisión conjunta de servicios de diseño, planificación, despliegue, instalación y mantenimiento de infraestructuras de red fija y de mantenimiento de campo para redes móviles en España y Portugal.

Por su parte, Ericsson España tendrá derecho al nombramiento de un miembro del Consejo de Administración de Ezentis y de su Comisión Ejecutiva Delegada, siempre que mantenga, al menos, un 5 % del capital social.

El precio se abonará en el Cierre mediante la entrega en caja de 7 millones de euros y de 22.500.000 euros en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato, esto es, 0,611 euros por acción (el “Precio en Acciones”). El Precio en Acciones dará derecho a Ericsson España a recibir un máximo de 36.824.870 acciones de Grupo Ezentis equivalentes a aproximadamente un 11 % del capital social tras el aumento correspondiente.

Asimismo, Ericsson España se compromete a no transmitir las acciones que reciba durante un período determinado de tiempo. En particular, las acciones de las que sea titular por encima de un 10 % del capital social en la fecha de Cierre podrá venderlas en cualquier momento. Tendrá que mantener al menos un 10 % hasta el 1 de enero de 2019 y un 5% hasta 24 meses después del Cierre.

4.3. Condiciones para el Cierre y condición resolutoria

La Compraventa está sujeta a condiciones habituales a operaciones de este tipo, entre las cuales están las siguientes: (i) la obtención de las autorizaciones administrativas requeridas, (ii) la confirmación por parte de los clientes de negocios de no terminar los contratos como consecuencia de la Adquisición, (iii) la aprobación por la Junta General de Accionistas de Grupo Ezentis de la Adquisición, (iv) la aprobación por la Junta General de Grupo Ezentis del incremento del número de consejeros y el nombramiento de un representante de Ericsson España, condicionado al Cierre, y (v) la firma de un contrato de prestación de servicios transitorios.

Asimismo, una vez cumplidas las condiciones suspensivas y las Partes tengan la obligación de consumir la Adquisición en un plazo determinado, Grupo Ezentis convocará inmediatamente una nueva Junta General para que acuerde el aumento de capital por compensación de créditos que permita entregar el Precio en Acciones. Es condición resolutoria del Contrato que esa Junta General no acuerde la ampliación de capital antes del Cierre, por lo que en ese caso, el Contrato quedaría automáticamente resuelto.

4.4. Otros términos del Contrato

El Contrato contiene otras cláusulas y términos típicos de operaciones de este tipo, tales como obligaciones de gestión de las Líneas de Negocios en el curso ordinario de los negocios hasta el Cierre, la regulación de la transmisión a la Sociedad Objetivo del Negocio FLM, las acciones a realizar en el Cierre, declaraciones y garantías del vendedor sobre la Sociedad Objetivo, las Líneas de Negocio y sus activos y pasivos, el régimen de indemnización en el caso de que no sean veraces, así como responsabilidades específicas del vendedor por determinadas cuestiones; todo ello con carácter general en términos habituales en el mercado. En cuanto a la responsabilidad del vendedor por falsedad o inexactitud de declaraciones y garantías, como es habitual incluye límites estándar a la responsabilidad de Ericsson España, incluyendo límite máximo, franquicia y “*de minimis*”, así como un periodo de tiempo máximo de responsabilidad, en función del tipo de declaración y garantía de la que se trate.

Adicionalmente, Grupo Ezentis y Ericsson España han establecido un acuerdo comercial, por tres años, para la provisión conjunta de servicios de diseño, planificación, despliegue, instalación

y mantenimiento de infraestructuras de red fija y de mantenimiento de campo para redes móviles en el mercado ibérico.

5. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta General [Extraordinaria] de accionistas de Grupo Ezentis es el siguiente:

“Acuerdo Primero: *Autorización de la adquisición de la totalidad del capital social de la sociedad del grupo Ericsson, Excellence Field Factory, S.L.U. y en última instancia, de determinadas líneas de negocio de dicho grupo, conforme a los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General.*

A los efectos de lo previsto en los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General, se acuerda autorizar la adquisición por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U. de las participaciones sociales representativas del capital social de Excellence Field Factory, S.L.U. y, en definitiva, de las siguientes líneas de negocio (la “Adquisición”):

- (i). Despliegue y mantenimiento de la red, instalación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras de los clientes en España (el “Negocio de Fibra”).*
- (ii). Prestación de servicios profesionales para redes fijas de fibra en España (el “Negocio FTTH”).*
- (iii). Provisión y gestión de técnicos para gestionar determinadas gamas de tareas operativas en las redes de clientes en España y en Portugal (el “Negocio FLM”).*

El Negocio de Fibra, el Negocio FTTH y el Negocio FLM se denominarán en adelante las “Líneas de Negocio”.

Todo ello en virtud del contrato de compraventa de participaciones sociales de Excellence Field Factory, S.L.U. firmado por Grupo Ezentis, S.A., como garante, Ezentis Tecnología, S.L.U., como comprador y Ericsson España, S.A., como vendedor (el “Contrato”). La consumación de la Adquisición está sujeta a determinadas condiciones.

Los términos esenciales de la Adquisición y del Contrato y los motivos de solicitar su autorización, se detallan en el informe justificativo de la propuesta emitido por el Consejo de Administración que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

Por lo anterior, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que pueda realizar todas las actuaciones que resulten necesarias o convenientes a los efectos de consumir la Adquisición en los términos del Contrato, sin perjuicio de las modificaciones no sustanciales que sean necesarias para implementar la Adquisición en el mejor interés de la Sociedad.

Asimismo, la Junta General autoriza expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda dejar sin efecto el presente acuerdo si no se han cumplido las condiciones a las que estaba sujeto o de cualquier otro modo

concurrieren circunstancias que, en interés de la Sociedad, aconsejaren terminar el Contrato conforme a sus términos o que este se resuelva antes de la consumación de la Adquisición por cualquier otra cuestión”.

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CREDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 8 DE ABRIL Y 9 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

6 de marzo de 2018

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, cuyo acuerdo se propone bajo el punto segundo del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 8 de abril y 9 de abril de 2018 en primera y segunda convocatoria respectivamente (el "**Aumento de Capital**" y la "**Junta General de Accionistas**" respectivamente).

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

El Plan Estratégico de la Sociedad, aprobado por el Consejo de administración el 27 de marzo de 2014 ("**Plan Estratégico**"), tiene como pilares de crecimiento la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad obtenga diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

La adquisición de sociedades, dentro del marco de crecimiento inorgánico que se establece el Plan Estratégico, se instrumentaliza, de forma generalizada, mediante el pago en metálico y la entrega de acciones de la Sociedad, circunstancia que es pactada por las partes en la formalización de la adquisición correspondiente. En este sentido, la Sociedad, a través de diferentes filiales, adquirió el 100% de las acciones y participaciones sociales de las compañías Grupo Comunicaciones y Sonido, S.L., GTS Thaummat XXI, S.A., Comunicaciones y Sonido de México, S.A. de C.V. (México), Ingeniería Celular Panamericana, S.A. de C.V. (México) e Ingeniería Celular Andina, S.A. (Perú).

Los créditos que se compensan tienen su origen en el contrato de compraventa suscrito el 30 de junio de 2017 que permitió la adquisición por las filiales de la Sociedad, Ezentis Tecnología, S.L.U., Ezentis Internacional, S.L.U. y Calatel Andalucía, S.L.U., del 100% de las participaciones y acciones de las sociedades antes mencionadas.

Los créditos que ostentan determinados acreedores frente a las filiales de EZENTIS, han sido previamente cedidos a la Sociedad para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los “**Acreedores**”) y el importe de sus respectivos créditos (los “**Créditos**”) en el **Anexo I** al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración valora como esencial en su estrategia de desarrollo corporativo el Aumento de Capital propuesto a la Junta General, y considera que satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite hacer frente al pago de una parte del precio de una adquisición estratégica y de alto valor para Ezentis del modo más eficiente posible, así como el saneamiento de su situación financiera, mantener su sostenibilidad económica y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. No capitalizar estos Créditos supondría un perjuicio relevante para la Sociedad, ya que su amortización se tendría que realizar mediante la salida de caja de la compañía disminuyendo por tanto su liquidez, con lo que ello supone en términos financieros, además de poner en riesgo el cumplimiento de los covenants y ratios establecidos en el contrato de financiación suscrito con Highbridge Principal Strategies, LLC.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

3.2. Prima de emisión

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de 0,390 euros, por lo que la prima de emisión total ascenderá a un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.695.651,75 €) y el precio de emisión por acción asciende a seiscientos noventa milésimas de euro (0,690 €).

Dicho precio de emisión equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis, S.A. de las noventa (90) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del Contrato de Compraventa, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,690 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,690 euros por acción.

3.3. Contravalor

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los tres (3) créditos que se indican en el **Anexo I**. En dicho Anexo consta el importe total máximo de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

3.4. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal no ha lugar al derecho de suscripción preferente.

3.5. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de Administración de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo de Aumento de Capital y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes

Los créditos que se compensan tienen su origen en un contrato de compraventa suscrito el 30 de junio de 2017, alcanzando un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €). Dichas cantidades fueron cedidas a EZENTIS en virtud de los respectivos acuerdos de cesión suscritos el 22 de febrero de 2018, en virtud de los cuales, serán capitalizados mediante aumento de capital por compensación de créditos sometido a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan existen pero no son en este momento vencidos, líquidos y exigibles en su integridad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

En el momento de la ejecución del aumento de capital, los créditos a compensar serán líquidos, vendidos y exigibles en su totalidad. A estos efectos, la certificación emitida por el auditor de cuentas referida en el párrafo anterior se complementará, en la fecha de ejecución del aumento, mediante una certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la sociedad, los créditos a compensar en dicha fecha resultan líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad. Esta certificación se adjuntará a la escritura de aumento de capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores recibirán, en compensación de su crédito, cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, en la siguiente proporción:

- i) Logística Corporativa, S.A. suscribe 4.221.633 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 2.912.926,77 euros.
- ii) Vórtice Holding 2000, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros
- iii) Corinpat, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis, S.A. de las noventa (90) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del Contrato de Compraventa, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,690 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,690 euros por acción.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Tercero: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 2017, por un importe total, nominal más prima, de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,39 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Logística Corporativa, S.A., Vórtice Holding 2000, S.A. y Corinpat, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de un millón trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.304.347,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,390 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.695.651,75 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) Logística Corporativa, S.A. que suscribe 4.221.633 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 2.912.926,77 euros; ii) Vórtice

Holding 2000, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros y iii) Corinpat, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros, y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan existen pero que en el momento de la convocatoria de la Junta General no estaban vencidos, líquidos y exigibles en su integridad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que ha sido puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

En el momento de la ejecución del aumento de capital, los créditos a compensar serán líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad. A estos efectos, la certificación emitida por el auditor de cuentas referida en el párrafo anterior se complementará, en la fecha de ejecución del aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, los créditos a compensar en dicha fecha resultan líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. *Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;*
- b. *fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de*

conformidad con sus términos y condiciones;

- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;*
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;*
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;*
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y*
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”*

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

ANEXO I

	Nombre y apellidos	C.I.F	Importe (euros)	Fecha crédito	Fecha vencimiento, liquidación y exigibilidad	Domicilio
1	Logística Corporativa, S.A.	A-48676480	2.912.926,82	30/06/2017	09/04/2018	C/ Alberto Alcocer 13-7, Madrid (España)
2	Vórtice Holding 2000, S.A.	A-95004438	43.536,59	30/06/2017	09/04/2018	C/ San Vicente 5, Bilbao (España)
3	Corinpat, S.A.	A-95012076	43.536,59	30/06/2017	09/04/2018	Paseo Eduardo Dato 21, Madrid (España)
TOTAL			3.000.000			



KPMG Auditores, S.L.
Pº. de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
Tel +34 91 456 34 00
www.kpmg.es

Grupo Ezentis, S.A.
Avenida Hytasa, 12 - Planta 2, Puerta 20
41006 Sevilla

Nuestra ref. 2018m02gpc3

A los Accionistas de
Grupo Ezentis, S.A.

6 de marzo de 2018

Estimados señores:

El Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. (en adelante Ezentis o la Sociedad) ha acordado en su sesión de 6 de marzo de 2018 presentar a la Junta General de Accionistas, para someter a su aprobación, una propuesta de ampliación de capital social, por compensación de créditos, por importe de 1.304.347,50 euros con una prima de emisión de 1.695.651,75 euros.

Con fecha 29 de junio de 2017 fuimos designados auditores de las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020. A la fecha actual, no disponemos de las cuentas anuales de 2018 que habrán de ser formuladas por los Administradores en los plazos establecidos por la legislación vigente y, en consecuencia, no hemos realizado procedimientos sustanciales a efectos de nuestra auditoría en relación con la contabilidad social.

El "Informe del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo de ampliación de capital por compensación de créditos que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas convocada para los días 8 de abril de 2018 y 9 de abril de 2018 en primera y segunda convocatoria, respectivamente" (en adelante, el Informe) ha sido preparado bajo la responsabilidad de los Administradores respecto a los créditos que se destinarán al aumento de capital. A la firma del presente documento, los créditos objeto de la propuesta no están vencidos y por tanto, no se satisface el requisito de ser al menos en un 25%, líquidos, vencidos y exigibles. Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificada la contabilidad social, los datos aportados por los administradores en su informe sobre los créditos a compensar son exactos.

El Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., de acuerdo con el contenido del Informe adjunto, prevé que dicho créditos cumplirán en el momento de ejecución del aumento de capital, los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, adquiriendo el carácter de líquidos, vencidos y exigibles invariablemente.



Grupo Ezentis, S.A.
6 de marzo de 2018

Por tanto, en el momento de ejecutar el acuerdo de ampliación de capital por compensación de créditos, verificaremos que, a dicha fecha, los créditos sean líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad y, emitiremos el correspondiente informe del auditor de cuentas que certificará que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles.

Esta carta ha sido preparada únicamente a los fines descritos en el primer párrafo de la misma, por lo que no debe ser utilizada para ninguna otra finalidad.

KPMG Auditores, S.L.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tomás López de la Torre Vázquez'. The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the left.

Tomás López de la Torre Vázquez

Socio

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CREDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 8 DE ABRIL Y 9 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

6 de marzo de 2018

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "EZENTIS" o la "Sociedad") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, cuyo acuerdo se propone bajo el punto segundo del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 8 de abril y 9 de abril de 2018 en primera y segunda convocatoria respectivamente (el "Aumento de Capital" y la "Junta General de Accionistas" respectivamente).

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

El Plan Estratégico de la Sociedad, aprobado por el Consejo de administración el 27 de marzo de 2014 ("Plan Estratégico"), tiene como pilares de crecimiento la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad obtenga diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

La adquisición de sociedades, dentro del marco de crecimiento inorgánico que se establece el Plan Estratégico, se instrumentaliza, de forma generalizada, mediante el pago en metálico y la entrega de acciones de la Sociedad, circunstancia que es pactada por las partes en la formalización de la adquisición correspondiente. En este sentido, la Sociedad, a través de diferentes filiales, adquirió el 100% de las acciones y participaciones sociales de las compañías Grupo Comunicaciones y Sonido, S.L., GTS Thaummat XXI, S.A., Comunicaciones y Sonido de México, S.A. de C.V. (México), Ingeniería Celular Panamericana, S.A. de C.V. (México) e Ingeniería Celular Andina, S.A. (Perú).

Los créditos que se compensan tienen su origen en el contrato de compraventa suscrito el 30 de junio de 2017 que permitió la adquisición por las filiales de la Sociedad, Ezentis Tecnología, S.L.U., Ezentis Internacional, S.L.U. y Calatel Andalucía, S.L.U., del 100% de las participaciones y acciones de las sociedades antes mencionadas.

Los créditos que ostentan determinados acreedores frente a las filiales de EZENTIS, han sido previamente cedidos a la Sociedad para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los “Acreedores”) y el importe de sus respectivos créditos (los “Créditos”) en el **Anexo I** al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración valora como esencial en su estrategia de desarrollo corporativo el Aumento de Capital propuesto a la Junta General, y considera que satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite hacer frente al pago de una parte del precio de una adquisición estratégica y de alto valor para Ezentis del modo más eficiente posible, así como el saneamiento de su situación financiera, mantener su sostenibilidad económica y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. No capitalizar estos Créditos supondría un perjuicio relevante para la Sociedad, ya que su amortización se tendría que realizar mediante la salida de caja de la compañía disminuyendo por tanto su liquidez, con lo que ello supone en términos financieros, además de poner en riesgo el cumplimiento de los covenants y ratios establecidos en el contrato de financiación suscrito con Highbridge Principal Strategies, LLC.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

3.2. Prima de emisión

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de 0,390 euros, por lo que la prima de emisión total ascenderá a un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.695.651,75 €) y el precio de emisión por acción asciende a seiscientos noventa milésimas de euro (0,690 €).

Dicho precio de emisión equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis, S.A. de las noventa (90) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del Contrato de Compraventa, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,690 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,690 euros por acción.

3.3. Contravalor

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los tres (3) créditos que se indican en el **Anexo I**. En dicho Anexo consta el importe total máximo de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

3.4. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal no ha lugar al derecho de suscripción preferente.

3.5. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de Administración de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo de Aumento de Capital y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes

Los créditos que se compensan tienen su origen en un contrato de compraventa suscrito el 30 de junio de 2017, alcanzando un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €). Dichas cantidades fueron cedidas a EZENTIS en virtud de los respectivos acuerdos de cesión suscritos el 22 de febrero de 2018, en virtud de los cuales, serán capitalizados mediante aumento de capital por compensación de créditos sometido a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan existen pero no son en este momento vencidos, líquidos y exigibles en su integridad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

En el momento de la ejecución del aumento de capital, los créditos a compensar serán líquidos, vendidos y exigibles en su totalidad. A estos efectos, la certificación emitida por el auditor de cuentas referida en el párrafo anterior se complementará, en la fecha de ejecución del aumento, mediante una certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la sociedad, los créditos a compensar en dicha fecha resultan líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad. Esta certificación se adjuntará a la escritura de aumento de capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores recibirán, en compensación de su crédito, cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, en la siguiente proporción:

- i) Logística Corporativa, S.A. suscribe 4.221.633 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 2.912.926,77 euros.
- ii) Vórtice Holding 2000, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros
- iii) Corinpat, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis, S.A. de las noventa (90) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del Contrato de Compraventa, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,690 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,690 euros por acción.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Tercero: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 2017, por un importe total, nominal más prima, de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,39 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Logística Corporativa, S.A., Vórtice Holding 2000, S.A. y Coriupat, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de un millón trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.304.347,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,390 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.695.651,75 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) Logística Corporativa, S.A. que suscribe 4.221.633 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 2.912.926,77 euros; ii) Vórtice

Holdings 2000, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros y iii) Corinpat, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros, y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan existen pero que en el momento de la convocatoria de la Junta General no estaban vencidos, líquidos y exigibles en su integridad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que ha sido puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

En el momento de la ejecución del aumento de capital, los créditos a compensar serán líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad. A estos efectos, la certificación emitida por el auditor de cuentas referida en el párrafo anterior se complementará, en la fecha de ejecución del aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, los créditos a compensar en dicha fecha resultan líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vi) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de

conformidad con sus términos y condiciones;

- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;*
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;*
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;*
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y*
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”*

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Lasso Pérez

ANEXO I

	Nombre y apellidos	C.I.F	Importe (euros)	Fecha crédito	Fecha vencimiento, liquidación y exigibilidad	Domicilio
1	Logística Corporativa, S.A.	A-48676480	2.912.926,82	30/06/2017	09/04/2018	C/Alberto Alcocer 13-7, Madrid (España)
2	Vórtice Holding 2000, S.A.	A-95004438	43.536,59	30/06/2017	09/04/2018	C/ San Vicente 5, Bilbao (España)
3	Corinpat, S.A.	A-95012076	43.536,59	30/06/2017	09/04/2018	Paseo Eduardo Dato 21, Madrid (España)
	TOTAL		3.000.000			

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. RELATIVO AL NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS E INCREMENTO DEL NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 8 DE ABRIL Y 9 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. (“**Ezentis**” o la “**Sociedad**”) para justificar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*, (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 24.2.e) de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en los artículos 9.2 y 35.5 del Reglamento del Consejo de Administración, y las propuestas de acuerdo incluidas como punto tercero del orden del día de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 8 de abril, en primera convocatoria, y para el día siguiente, 9 de abril, en segunda convocatoria. Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas este informe con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

El artículo 518 e) de la Ley de Sociedades de Capital incluye dentro de la información general que la sociedad debe publicar con ocasión de la convocatoria de Junta y para el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies.

De conformidad con el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de nombramiento y reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos. La propuesta debe ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con los referidos artículos, el objeto del presente informe es valorar la competencia, experiencia, méritos, cualificación y disponibilidad de los candidatos cuya ratificación, reelección y nombramiento se propone a la Junta Extraordinaria, para lo cual el Consejo de Administración ha tenido en cuenta los perfiles profesionales de dichos candidatos, así como las particularidades del negocio y el mercado en el que opera la Sociedad.

Asimismo, para nombrar a don Alfonso Alonso Durán, es necesario incrementar el número de consejeros en uno, hasta un total de ocho.

En caso de que la Junta apruebe la reelección de doña Ana María Sánchez Tejeda y el nombramiento de don Alfonso Alonso Durán, una vez cumplida la condición a la que estará sujeto, el Consejo estará compuesto por siete consejeros no ejecutivos, que representarán un 87,5% del total. De ellos, cinco son consejeros independientes, que representan un 62,5% del total.

Por su parte, los consejeros dominicales, representarán un 28,57 % del total de los no ejecutivos. Si bien la suma de la participación accionarial de los accionistas representados por esos dos consejeros es inferior a ese porcentaje, el Consejo de Administración, sobre la base de lo informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entiende que el porcentaje es adecuado, toda vez que son dos accionistas distintos los que estarán representados y los consejeros independientes constituyen la mayoría del Consejo de Administración.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración, sobre la base de lo informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que se cumplen las recomendaciones del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas* en esta materia, esto es, las números 15, 16 y 17.

I. Rreelección de D^a. Ana María Sánchez Tejeda, como consejera adscrita a la categoría de dominical.

El Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria reelegir a D^a. Ana María Sánchez Tejeda como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales y el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración, con la categoría de dominical en representación del interés accionarial de la Junta de Andalucía a propuesta de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, previo análisis de las correspondientes circunstancias y condiciones legales, y las previstas en las normas internas de la compañía.

A los efectos de realizar la presente propuesta, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta y valorado de forma positiva el informe favorable aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad y elevado al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 35.5 del Reglamento del Consejo de Administración. El contenido del mencionado informe se reproduce a continuación:

“La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D^a. Ana María Sánchez Tejada tiene un amplio y profundo conocimiento de la compañía, pues ha formado parte del Consejo desde el año 2013. Por todo ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado muy positivamente la competencia, experiencia, méritos, cualificación y disponibilidad.

En el plano académico, D^a. Ana María Sánchez Tejada es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, Doctora en Ciencias Económicas y Miembro del Grupo Andaluza de Hacienda Pública del Programa andaluz de investigación.

Desde el año 1988 es Profesora Titular de Universidad en el Área de Economía Aplicada, Departamento de Hacienda Pública de la Facultad de Ciencias Económica de la Universidad de Málaga. La Sra. Sánchez Tejada ha sido Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de CC. Económicas (1989-1998), Decana de la facultad de CC. Económicas (1998-2003), Vicerrectora de Profesorado de la Universidad de Málaga (2004-2008) y Vicerrectora de Relaciones Universidad-Empresa (2008-2012).

La Sra. Sánchez Tejada es en la actualidad consejera del Consejo Económico y Social de Andalucía (desde el 2010) y vocal del Patronato de la Fundación Centro de Estudios Andaluces (desde el 2001).

Se hace constar que está previsto que la consejera designada tenga la consideración de consejera “dominical”, en representación del interés accionarial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Junta de Andalucía), si bien este accionista no es titular de una participación considerada como significativa.

Con base a lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta del Consejo de Administración de nombramiento de D^a. Ana María Sánchez Tejada como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por un plazo de cuatro (4) años, con la calificación de dominical.”

A efectos informativos y conforme establece el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se reseña que el contenido del informe favorable aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, transcrito en los párrafos precedentes, contiene el curriculum vitae de la candidata D^a. Ana María Sánchez Tejada

Analizado su curriculum (que se ponen a disposición de los accionistas junto con el presente informe y propuesta) el Consejo de Administración, de acuerdo con el informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que el perfil de la consejera cuya reelección se propone reúnen los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del cargo y requeridos por el Reglamento del Consejo de Administración, la política de selección de candidatos de consejeros y por la Ley de Sociedades de Capital. En cuanto a su capacidad de dedicación para el desempeño del cargo se ha verificado que las restantes ocupaciones profesionales, que se incluyen en su perfil, permiten su adecuada dedicación efectiva al Consejo de Administración. En dicha evaluación, también se ha tenido

en consideración el elevado nivel de asistencia presencial a las reuniones del Consejo. Por último, en cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos a los consejeros dominicales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo, se ha verificado que el accionista significativo cuyos intereses accionariales representan en el Consejo mantiene a esta fecha la participación en el capital de la Sociedad que motivó en su momento dicha representación en el Consejo.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha valorado para la emisión del presente informe, tal y como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos de la candidata, y ha tenido en cuenta el informe realizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529.decies.6 de la Ley de Sociedades de Capital, a la vista de las necesidades del Consejo valorando la diversidad en su composición y estructura y las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido, y reuniendo las condiciones necesarias que se adaptan al perfil para desempeñar el cargo de consejera dominical de la Sociedad, formula informe favorable en relación con su propuesta de reelección para su sometimiento a la Junta General Extraordinaria.

II. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.

Para permitir el nombramiento de don Alfonso Alonso Durán, objeto del punto siguiente, es preciso que el Consejo de Administración proponga a la Junta General el incremento del número total de consejeros, dentro del marco estatutario establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, estando también dentro del rango recomendado por el *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas*.

III. Nombramiento de D. Alfonso Alonso Durán, como consejero adscrito a la categoría de dominical.

El Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria nombrar a D. Alfonso Alonso Durán como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales y el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración, con la categoría de dominical en representación del interés accionarial de Ericsson España, S.A., previo análisis de las correspondientes circunstancias y condiciones legales, y las previstas en las normas internas de la compañía.

A los efectos de realizar la presente propuesta, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta y valorado de forma positiva el informe favorable aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad y elevado al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 35.5 del Reglamento del Consejo de Administración. El contenido del mencionado informe se reproduce a continuación:

“La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Alfonso Alonso Durán tiene una sólida experiencia en el sector TIC, principalmente en telecomunicaciones, así como especializado en las áreas de estrategia, posicionamiento, regulatorio, negociación, organización y control de gestión, tecnología e IT estrategia y operaciones. Además posee experiencia cualificada y conocimiento en el mercado de telecomunicaciones en los territorios de Latinoamérica, España, Reino Unido, Alemania y República Checa, además de una sólida experiencia en finanzas, contabilidad y control en el sector de las Telecomunicaciones.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado muy positivamente la competencia, experiencia, méritos, cualificación y disponibilidad.

En el plano académico, D. Alfonso Alonso Durán es Licenciado en Económicas y MBA en el IESE.

Don Alfonso Alonso Durán ha sido responsable del diseño e implementación del programa para la reducción del consumo de carbón en Telefónica con el objetivo de reducir el 30% del consumo por cliente a nivel grupo, desde 2007 a 2011, consejero de Acuntia S.L., empresa dedicada a la integración y desarrollo de las redes de comunicación para el negocio, desde 2011 a 2015. Desde 1984 hasta 2011 el Sr. Alonso Durán ha desempeñado diversos cargos en Telefónica; de 2007 a 2011, Director General de Transformación, responsable de la contratación de tecnología y Tecnología de la Información (IT) a nivel corporativo, reportando directamente al Consejero Delegado (CEO) y Miembro del Comité de Operaciones; de 2009 a 2011, Presidente del Órgano de Control de Telefónica Chequia; de 2006 a 2009, Presidente del Comité de Auditoría del Órgano de Control de Telefónica Chequia y consejero. En Telefónica Corporación ha tenido diversos cargos, de 2003 a 2007 Director General de Plan Estratégico, Control y Auditoría Interna, reportando directamente al Consejero Delegado (CEO); de 2000 a 2003 Director General de Operaciones, reportando directamente al Director Ejecutivo(COO); de 1999 a 2000 Director General Adjunto de Plan Estratégico, Control y Auditoría Interna, reportando directamente Director Financiero (CFO); en 1999 controller con reporte directo al Director General de Estrategia; de 1998 a 1999 Director General Adjunto de Contabilidad y Control Interno, reportando directamente al Consejero Delegado (CEO) de Telefónica España y Telefónica Corporación. Desde 1995 a 1998 ha ostentado en Telefónica de España los cargos de Director de Sistemas de Contabilidad y CFO de la División Internacional de Comunicaciones e Infraestructuras y desde 1984 a 1995 diferentes cargos en áreas de Contabilidad y Auditoría Interna.

Asimismo, desde 1974 a 1984 prestó sus servicios para el Banco de Bilbao, siendo su último puesto en la citada entidad de Responsable de Contabilidad y Control en las áreas de marca para negocio y consumidores.

El Sr. Alonso Durán es en la actualidad consejero de Fractalia (desde el 2017), empresa del sector de los servicios y tecnología para la asistencia y servicio al cliente a distancia y consejero de Perfumerías Arenal (desde 2016), empresa de distribución al por menor de tamaño medio. Asimismo, es Asesor independiente en Corfin Capital Funds, fondo de Private Equity español de tamaño medio y Director General de Alonso & Junquera, S.L., consultoría y análisis, sector TIC.

Se hace constar que está previsto que el consejero designado tenga la consideración de consejero “dominical”, en representación del interés accionarial de Ericsson España, S.A.

Con base a lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta del Consejo de Administración de nombramiento de D. Alfonso Alonso Durán como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por un plazo de cuatro (4) años, con la calificación de dominical, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.”

A efectos informativos y conforme establece el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se reseña que el contenido del informe favorable aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, transcrito en los párrafos precedentes, contiene el curriculum vitae del candidato D. Alfonso Alonso Durán.

Analizado su curriculum (que se ponen a disposición de los accionistas junto con el presente informe y propuesta) el Consejo de Administración, de acuerdo con el informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que el perfil del consejero cuyo nombramiento se propone reúnen los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del cargo y requeridos por el Reglamento del Consejo de Administración, la política de selección de candidatos de consejeros y por la Ley de Sociedades de Capital. En cuanto a su capacidad de dedicación para el desempeño del cargo se ha verificado que las restantes ocupaciones profesionales, que se incluyen en su perfil, permiten su adecuada dedicación efectiva al Consejo de Administración.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha valorado para la emisión del presente informe, tal y como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato, y ha tenido en cuenta el informe realizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529.decies.6 de la Ley de Sociedades de Capital, a la vista de las necesidades del Consejo valorando la diversidad en su composición y estructura y las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido, y reuniendo las condiciones necesarias que se adaptan al perfil para desempeñar el cargo de consejero dominical de la Sociedad, formula informe favorable en relación con su propuesta de nombramiento para su sometimiento a la Junta General Extraordinaria.

IV. Propuestas:

Visto el informe anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartados 4 y 5 de la LSC y el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se eleva a la Junta General Extraordinaria de Accionistas las siguientes propuestas de acuerdo:

“3.1.- *Reelección de D^a. Ana María Sánchez Tejeda, como consejera adscrita a la categoría de dominical.*

Reelegir a Doña Ana María Sánchez Tejeda como consejera, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejera dominical, en representación del interés accionarial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Junta de Andalucía), sin perjuicio de que este accionista no sea titular de una participación significativa.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

3.2.- *Fijación del número de miembros del Consejo de Administración, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se procede a fijar en 8 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. La efectividad de este acuerdo está condicionada suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U., por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U.

3.3.- *Nombramiento de D. Alfonso Alonso Durán, como consejero adscrito a la categoría de dominical por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.*

Nombrar a don Alfonso Alonso Durán como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la efectividad del nombramiento, con la calificación de consejero dominical en representación del interés accionarial de Ericsson España, S.A.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

La efectividad de este acuerdo está condicionada suspensivamente a que se consuma la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U., por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U.”

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

IDENTIDAD, CURRÍCULO Y CATEGORÍA DE LOS CONSEJEROS CUYA REELECCIÓN, RATIFICACIÓN O NOMBRAMIENTO SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 8 DE ABRIL Y 9 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

1.- Reelectiones

i) D^a. Ana María Sánchez Tejada

D^a. Ana María Sánchez Tejada es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, Doctora en Ciencias Económicas y Miembro del Grupo Andaluza de Hacienda Pública del Programa andaluz de investigación.

Desde el año 1988 es Profesora Titular de Universidad en el Área de Economía Aplicada, Departamento de Hacienda Pública de la Facultad de Ciencias Económica de la Universidad de Málaga. La Sra. Sánchez Tejada ha sido Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de CC. Económicas (1989-1998), Decana de la facultad de CC. Económicas (1998-2003), Vicerrectora de Profesorado de la Universidad de Málaga (2004-2008) y Vicerrectora de Relaciones Universidad-Empresa (2008-2012).

La Sra. Sánchez Tejada es en la actualidad consejera del Consejo Económico y Social de Andalucía (desde el 2010) y vocal del Patronato de la Fundación Centro de Estudios Andaluces (desde el 2001).

Categoría: Dominical.

2.- Nombramientos

i) D. Alfonso Alonso Durán

El Sr. Alonso Durán es Licenciado en Económicas y MBA en el IESE.

Don Alfonso Alonso Durán ha sido responsable del diseño e implementación del programa para la reducción del consumo de carbón en Telefónica con el objetivo de reducir el 30% del consumo por cliente a nivel grupo, desde 2007 a 2011, consejero de Acuntia S.L., empresa dedicada a la integración y desarrollo de las redes de comunicación para el negocio, desde 2011 a 2015. Desde 1984 hasta 2011 el Sr. Alonso Durán ha desempeñado diversos cargos en Telefónica; de 2007 a 2011, Director General de Transformación, responsable de la contratación de tecnología y Tecnología de la Información (TI) a nivel corporativo, reportando directamente al

Consejero Delegado (CEO) y Miembro del Comité de Operaciones; de 2009 a 2011, Presidente del Órgano de Control de Telefónica Chequia; de 2006 a 2009, Presidente del Comité de Auditoría del Órgano de Control de Telefónica Chequia y consejero. En Telefónica Corporación ha tenido diversos cargos, de 2003 a 2007 Director General de Plan Estratégico, Control y Auditoría Interna, reportando directamente al Consejero Delegado (CEO); de 2000 a 2003 Director General de Operaciones, reportando directamente al Director Ejecutivo(COO); de 1999 a 2000 Director General Adjunto de Plan Estratégico, Control y Auditoría Interna, reportando directamente Director Financiero (CFO); en 1999 *controller* con reporte directo al Director General de Estrategia; de 1998 a 1999 Director General Adjunto de Contabilidad y Control Interno, reportando directamente al Consejero Delegado (CEO) de Telefónica España y Telefónica Corporación. Desde 1995 a 1998 ha ostentado en Telefónica de España los cargos de Director de Sistemas de Contabilidad y CFO de la División Internacional de Comunicaciones e Infraestructuras y desde 1984 a 1995 diferentes cargos en áreas de Contabilidad y Auditoría Interna. Asimismo, desde 1974 a 1984 prestó sus servicios para el Banco de Bilbao, siendo su último puesto en la citada entidad de Responsable de Contabilidad y Control en las áreas de marca para negocio y consumidores.

El Sr. Alonso Durán es en la actualidad consejero de Fractalia (desde el 2017), empresa del sector de los servicios y tecnología para la asistencia y servicio al cliente a distancia y consejero de Perfumerías Arenal (desde 2016), empresa de distribución al por menor de tamaño medio. Asimismo, es Asesor independiente en Corfin Capital Funds, fondo de *Private Equity* español de tamaño medio y Director General de Alonso & Junquera, S.L., consultoría y análisis, sector TIC.

Categoría: Dominical.